

RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SALUD Y VIDA S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 681 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA, DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SE INDICA.



RESOLUCION EXENTA N° 2813

SANTIAGO,

11 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 16 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Salud y Vida S.A.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 1281 de 2013 de la Dirección Regional de Metropolitana, que aprueba correcciones de incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 1282 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 681 del año 2014 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Calidad servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención logística), que se llevaron a cabo el 30 de julio de 2013, se remitió a la empresa Salud y Vida S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 1282 de 2013, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$3.551.011.- (Tres millones quinientos cincuenta y un mil once pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la resolución exenta N° 681 de 2014, de la dirección regional metropolitana y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$3.444.385.- (Tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$501.143.- (Quinientos un mil ciento cuarenta y tres pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$2.943.242.- (Dos millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 681 de 2014;

5.- Que, en armonía con lo señalado en el considerando tercero precedente, relativo a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo. Se verificó que procede ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional Metropolitana. En consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$501.143.- (Quinientos un mil ciento cuarenta y tres pesos);

6.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

7.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

8.- Que tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$2.943.242.- (Dos millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos);

9.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total de \$3.444.385.- (Tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

10.- Que, al efecto, el prestador podrá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se notifican mediante el presente acto, a través de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dando aviso de tal circunstancia a JUNAEB;

11.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICASE lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 681 de 2014, de la Dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$501.143.- (Quinientos un mil ciento cuarenta y tres pesos);

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto administrativo, cuya multa asociada asciende al valor total de \$2.943.242.- (Dos millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos);



ARTÍCULO TERCERO.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en los referidos anexos N° 1 y N°2, de este acto administrativo, en contra de la empresa Salud y Vida S.A., por un valor total de \$3.444.385.- (Tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en Reclamación	Reclamaciones Rechazadas	Total Multa
Operación y Mantenimiento Logística (C6)	\$501.143.-	\$2.943.242.-	\$3.444.385.-
Total	\$501.143.-	\$2.943.242.-	\$3.444.385.-

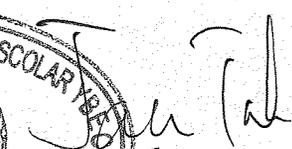
ARTÍCULO CUARTO.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1, denominado "Confirmado Descargos"
- Anexo N° 2, denominado "Reclamaciones Rechazadas"

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Cristián Baquedano Marcelli, en su calidad de representante legal de la empresa Salud y Vida S.A., con domicilio en Eleodoro Flores N° 2425 de la comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PRL/fml

Distribución:

- Salud y Vida S.A.
- Dirección Regional Metropolitana
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes

Minuta jurídica N° 2940-2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 681 Fecha Resolución Notificación: 12/05/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 681 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/05/2014

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoric	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	07	20130065817	2.-Variable Control C1,C6.Lic. 16/12	9102	13		C6	4.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Confirma Multa	NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE AGREDITEN LA SOLUCIÓN A LA NO CONFORMIDAD. ADEMÁS, SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA, SEGÚN LO QUE INDICA EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN.	501.143	501.143
Total												501.143	501.143	



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 681 Fecha Resolución Notificación: 12/05/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 681 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/05/2014

ANEXO N°2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	07	2013005817	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9102	13		C6	3.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	EN EXPEDIENTE FISICO, NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACION QUE ACREDITE LA SOLUCION COMPLETA A LA NO CONFORMIDAD, CERTIFICADO DE SOLUCION INDICA QUE SE ENTREGARON LOS MATERIALES, Y SE EVIDENCIA MEDIANTE GUJA DE DESPACHO N°0250963 QUE ACREDITA LA RECEPCION DE ESTOS EL 08/08/2013 (FECHA LIMITE PARA REALIZAR LA ACCION CORRECTIVA DE ACUERDO AL PLAZO DE 7 DIAS HABILES ESTABLECIDO POR EL TITULO XXX DE LA BASE DE LICITACION 16/2012), SIN EMBARGO, NO SE ADJUNTA CERTIFICADO EMITIDO POR LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO, EN DONDE SE DECLARE EL ALCANCE DEL TRABAJO Y LA PINTURA APLICADA, DE ACUERDO AL TITULO III 15.2 DE LA BASE DE LICITACION 16/2012, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACION.	165.351	165.351
2013	07	2013005817	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	9102	13		C6	5.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	SE RECHAZA DESCARGO DADO QUE SI BIEN PRESTADOR PRESENTA SOLUCION AL INCUMPLIMIENTO, INFRACCION DE GRAVISIMA N°6 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACION ID 85-16/12 SEGUN EL TITULO III 5.3 LAS PREPARACIONES HORNEADAS DEBEN REALIZARSE EN HORNO, Y SI EL ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CON UNO, EL PRESTADOR DEBE PROPORCIONAR UNO. ADICIONALMENTE EN TITULO II 4.1 SE SEÑALA QUE SE DEBE PLANIFICAR COMO MINIMO DOS PREPARACIONES HORNEADAS EN EL MES, Y EN CASO DE DIFICULTAD DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION, ESTO DEBE SER INFORMADO POR EL PRESTADOR A LA DIRECCION REGIONAL CON ANTELACION, POR LAS RAZONES EXPUESTAS, SE RECHAZA LA RECLAMACION.	2.110.074	2.110.074
2013	07	2013005818	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	25862	13		C6	5.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	EN EXPEDIENTE FISICO, NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACION QUE ACREDITEN SOLUCION A LA NO CONFORMIDAD CERTIFICADO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS INDICA CAMBIO DE FOGON, SIN EMBARGO, NO SE EVIDENCIA GUJAS DE DESPACHO QUE ACREDITA LA RECEPCION DE EQUIPO, Y ORDEN DE TRABAJO QUE VALIDE SU INSTALACION, INFRACCION GRAVE 12 ASOCIADA A EQUIPOS DE COCCION Y RETERMALIZACION EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO NO TIENE OPCION DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION 16/2012, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACION.	448.952	448.952
2013	07	2013005818	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	25862	13		C6	6.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACION QUE ACREDITEN SOLUCION A LA NO CONFORMIDAD, EN REGISTRO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO SE INDICA QUE SI POSEEN REGISTRO, SIN EMBARGO NO ADJUNTAN MEDIOS QUE O COMPRUEBEN, Y EVALUACION DE SUPERVISOR SE DETECTO QUE NO HABIAN REGISTROS COMPLETOS CON LA TOMA DE TEMPERATURA DIARIA, FINALMENTE, INFRACCION GRAVE 05 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DIARIA SOLICITADA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACION, NO TIENE OPCION DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACION.	140.298	140.298
2013	07	2013005818	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	25862	13		C6	14.a	26/06/2014	FAVOR VER ADJUNTO, GRACIAS.	Rechaza	NO SE PRESENTAN MEDIOS DE VERIFICACION QUE ACREDITEN SOLUCION A LA NO CONFORMIDAD, EN REGISTRO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO SE INDICA QUE SI POSEEN REGISTRO, SIN EMBARGO NO ADJUNTAN MEDIOS QUE O COMPRUEBEN, Y EVALUACION DE SUPERVISOR SE DETECTO QUE NO HABIAN REGISTROS COMPLETOS CON LA TOMA DE TEMPERATURA DIARIA, FINALMENTE, INFRACCION GRAVE 05 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DIARIA SOLICITADA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACION, NO TIENE OPCION DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACION.	78.567	78.567
Total													2.943.242	2.943.242



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 681 Fecha Resolución Notificación: 12/05/2014
N° Resolución Resuelve Descargos: 681 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/05/2014



**DOE**

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

--	--	--	--	--	--	--	--

Declaro que el contenido de sus envios no contiene ningun tipo de mercancia peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, asi como las sanciones asociadas a la infraccion de la ley y sus reglamentos. Ademas, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destruccion, averia o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNAEB

Rut y Firma

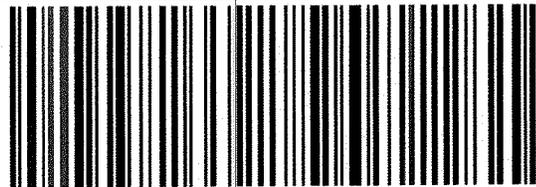
Fecha: 12/10/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI**Código Cliente:** 0**Guía Electrónica****Razón Social:****R.U.T. Cliente:**

12/10/2017-12:06

Des. de Contenido: D**Referencia:****N° Factura / Boleta:****Valor Cont:****Reembolso:****P. Dest:****Tarifa:** \$ 1.960

3072775292192

REMITENTE**DESTINATARIO****Nombre:** JUNAEB**Nombre:** CRISTIAN BAQUEDANO MERCELI - SALUD Y VIDA S.A.**Dirección:** MONJITAS 565 PISO 6**Dirección:** ELIODORO YAÑEZ 2425**Comuna:** SANTIAGO**Comuna:** ÑUÑO A**Ciudad:** SANTIAGO**Ciudad:** SANTIAGO**País:** Chile**País:** Chile**Cód. Postal:** 8320070**Cód. Postal:** 7510476**Teléfono:** 6300582**Teléfono:** 22222222

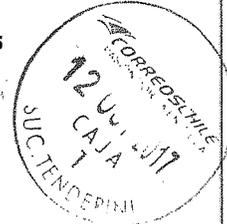
12575104767000111680360001

Referencia: 3072775292192**Factura Ref:****Observaciones:**

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)	
279	0	0	0

Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)
1-25-7510476-7	0001-11.680.360	001- 001

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

SDP
SEZ**PLANTA DESTINO**
FGZ - SANTIAGO**SUCURSAL DESTINO****CDP / CUARTEL****21 - 24**

**DOE**

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

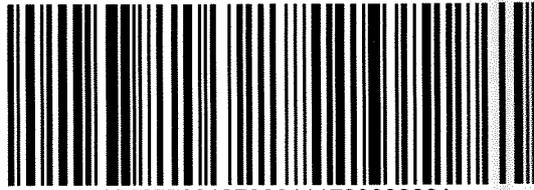
Nombre: JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECA

Rut y Firma

Fecha: 20/10/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI**Razón Social:****Código Cliente:** 0**R.U.T. Cliente:****Guía Electrónica****20/10/2017-15:29****Des. de Contenido:** D**N° Factura / Boleta:****Valor Cont:****Reembolso:****P. Dest:****Tarifa:** \$ 1.960**Referencia:**

3072776031660

REMITENTE**Nombre:** JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECA**Dirección:** MONJITAS 565 PISO 6**Comuna:** SANTIAGO**Ciudad:** SANTIAGO**País:** Chile**Cód. Postal:** 8320070**Teléfono:** 452374344**DESTINATARIO****Nombre:** CRISTIAN BAQUEDANO MARCELI - SALUD Y VIDA S.A.**Dirección:** ELIODORO FLORES 2425**Comuna:** ÑUÑO A**Ciudad:** SANTIAGO**País:** Chile**Cód. Postal:** 7770318**Teléfono:** 222222222

12577703187000111729982001

Referencia: 3072776031660**Factura Ref:****Observaciones:**

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		
275	0	0	0	0

Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)
1-25-7770318-7	0001-11.729.982	001- 001

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

SDP
SEU**PLANTA DESTINO**
FGZ - SANTIAGO**SUCURSAL DESTINO****CDP / CUARTEL****11 - 6**

Reenvío

* Cargo Notifica
Mal = Eleodoro Yáñez !!
Se Reenvia.